

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 12 DE ENERO DE 1970

NÚM. 8

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

**Administración Provincial****DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA****Sección Ganadera***Campaña de vacunación contra viruela ovina*

Habiendo dispuesto la Dirección General de Ganadería la realización de una Campaña nacional de vacunación contra la viruela en el ganado lanar, resulta preciso contar con la colaboración de todos los Veterinarios con ejercicio clínico rural para llevar a cabo dicha vacunación.

En su virtud, este Gobierno Civil, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, ha tenido a bien disponer.

**1.—CENSOS A VACUNAR Y MOVIMIENTO DE GANADO**

La vacunación alcanzará obligatoriamente a todo el ganado lanar de la provincia que se vaya a movilizar fuera de su término y con carácter voluntario para todo aquél cuyos propietarios lo soliciten.

Iniciada la Campaña de vacunación queda inmovilizado todo el ganado ovino, de modo que para poder autorizar su salida del término municipal donde se encuentra y con destino distinto a sacrificio inmediato, deberá ser previamente vacunado contra viruela, al menos quince días antes del traslado.

Para el traslado de ovinos será obligatoria la Guía de Origen y Sanidad correspondiente, debidamente diligenciada, acompañada de un certificado oficial veterinario en que se haga constar fecha, lote y resultado de la vacunación y datos de identificación del propietario y ganado; y, "además", de la guía interprovincial cuando sea necesario. No se autorizarán movimientos de ganado ovino sin que se cumplan dichos requisitos, inmovilizándose y vacunando "in situ" los rebaños que se sorprendan sin la debida documentación.

**2.—IDENTIFICACION DEL GANADO**

Una vez vacunados los animales, los Veterinarios que practicaron la vacunación remitirán al Veterinario titular del Municipio correspondiente la relación de vacunaciones practicadas por duplicado, quedando un ejemplar en la Oficina de la Inspección Municipal Veterinaria y el otro será remitido a la Sección Ganadera de la Delegación de Agricultura.

En dicho documento se hará constar, como mínimo, nombre y apellidos del propietario, municipio, marca y características del rebaño, lote de vacuna empleada, fecha de la vacunación y número de cartilla ganadera.

**3.—TECNICOS VETERINARIOS**

Los animales cuya vacunación se señala como obligatoria en aplicación de la presente Circular, deberán ser inmunizados por los Veterinarios colegiados con ejercicio autorizado en los respectivos municipios, siempre bajo el control del Veterinario titular, quienes percibirán de los ganaderos los honorarios que en la presente se fijan. La vacuna se suministrará gratuitamente por la Sección Ganadera de la Delegación de Agricultura.

**4.—ENTREGA DE VACUNA**

La Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura distribuirá contra recibo a los Veterinarios colegiados con ejercicio autorizado en los correspondientes municipios, las dosis de vacuna necesarias hasta completar los censos respectivos a vacunar.

**5.—VACUNACION**

La inmunización deberá ser realizada personalmente por los Veterinarios que solicitaron la vacuna, aplicándose la misma subcutáneamente en la espalda, detrás del codo o en la cara interna del muslo y en dosis de 0,5 c. c.

Todos aquellos animales que vayan a ser movilizados para sacrificio

inmediato quedarán exentos de la obligación de ser vacunados contra la viruela, pero llegada la fecha del 28 de febrero habrán de serlo si han de salir con el rebaño fuera del Municipio.

**6.—BASES ECONOMICAS**

Estudiadas las tarifas de honorarios profesionales autorizadas vigentes, se aprueba la que será de aplicación obligatoria en esta ocasión, con carácter de máximo: 3 pesetas por ovino inmunizado.

Independientemente de los honorarios profesionales citados, los Veterinarios que realicen vacunaciones quedan obligados a recaudar la tasa 21.10 por organización sanitaria y estadística de la Campaña, a razón de 0,25 pesetas por res vacunada, a ingresar en el Tesoro, entregando el importe total de la misma en la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura.

**7.—PENALIDAD**

Las infracciones de cualquier orden a lo dispuesto de la Legislación vigente y en esta Circular, tanto por ganaderos como por Veterinarios, serán sancionadas con todo rigor, de acuerdo con aquélla.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León, 2 de enero de 1970.

85

El Gobernador Civil,

MINISTERIO DE COMERCIO

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes****DELEGACION PROVINCIAL DE LEON**

La Circular número 11/1969 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 313, de diciembre último, desarrolla la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 del mismo mes, regulando la campaña oleícola 1969/70,

señalando como precio de venta al público del aceite de soja el de 26 pesetas litro, a partir del día 1.º del mes en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 8 de enero de 1970.

El Gobernador Civil-Delegado,

82

Luis Ameijide Aguiar

## Ministerio de la Gobernación

**RESOLUCION de la Dirección General de la Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de primera categoría en el concurso convocado por Resolución de 26 de noviembre de 1968 (Boletín Oficial del Estado de 11 de diciembre siguiente).**

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en Resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se relacionan.

*Provincia de León*

Ayuntamiento de León: Don Maurilio Fernández Herrero.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos

del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio o en las demás dependencias que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse por cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugna.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publique los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el *BOLETIN OFICIAL* de sus respectivas provincias.

Madrid, 12 de diciembre de 1969.—  
El Director general, Fernando L. de Ybarra.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 307, del día 24 de diciembre de 1969. 95

## Excm. Diputación Provincial de León

Administración del "BOLETIN OFICIAL"

### ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al "Boletín Oficial" de la Provincia, la obligación que tienen de abonar suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir el importe de la correspondiente al año 1970, entre las fechas del 1.º de enero al 20 de febrero de 1970, pues de no hacerlo se les dará de BAJA a partir de esta última fecha.

Al reanudarse el servicio no se remitirán en ningún caso, los ejemplares atrasados que se hubiesen dejado de enviar por no haberse efectuado el pago en su momento oportuno.

El importe de las suscripciones es de:

Fuera de la Capital:

Trimestre . . . . . 116,00 ptas.  
Semestre . . . . . 209,00 >  
Año . . . . . 396,00 >

En la Capital:

Trimestre . . . . . 99,00 ptas.  
Semestre . . . . . 176,00 >  
Año . . . . . 330,00 >

León, 10 de diciembre de 1969.  
El Presidente, Florentino Argüello. 6140

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### NORMAS LABORALES

Visto el expediente incoado con motivo de establecer un Convenio Colectivo Sindical para el Sector Industria y Comercio de las Industrias Vinícolas, y

Resultando: Que con fecha 27 de noviembre de 1969, se recibe en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se une informe del Delegado Provincial de la Organización Sindical, proponiendo su aprobación.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente, se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, y que por la Dirección General de Trabajo se ha dado conformidad a la aprobación del Convenio, con fecha 27 de diciembre de 1969.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación en orden a la aprobación de lo acordado por las partes, viene determinada por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 19 del Reglamento para su aplicación de 23 de julio del mismo año.

Considerando: Que el convenio se adapta en razón a su forma y contenido, a lo dispuesto en la Ley y Reglamento antes citados, y sin que concurra causa alguna de ineficacia de las previstas en el art. 20 del Reglamento citado, procede su aprobación.

Vistas las disposiciones mencionadas y demás de general aplicación,

Acuerdo: Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical Provincial del Sector Industria y Comercio de las Industrias Vinícolas, suscrito entre la represen-

tación de las empresas y trabajadores encuadrados en el mismo, y

Segundo.—Que el presente Convenio se publique en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Se advierte a las partes contratantes, que con arreglo al art. 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales modificados por la O. M. de 19 de noviembre, no cabe recurso contra esta resolución en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

León, 3 de enero de 1970.—El Delegado, Fernando L. Barranco.

Convenio Colectivo Sindical de trabajo entre las representaciones de empresa y trabajadores del sector Industria y Comercio —Industrias Vinícolas—, del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas

En la ciudad de León, siendo las veinte horas del día veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, en sesión celebrada en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Sindicatos, se reúnen los Vocales de la Comisión deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de INDUSTRIAS VINICOLAS, presididos por el representante del Ministerio de Trabajo D. Francisco Perianes Carro, integrada dicha Comisión por los siguientes Vocales:

*En representación de las Empresas*

D. Julio Melón Morán, D. Isidro González del Valle, D. Gregorio Mateos Gutiérrez, D. Agustín Tabarés Rodríguez, D. Santos Martínez Brugos y D. Hipólito de la Fuente Álvarez.



### En representación de los trabajadores

D. Esteban Caballero Diez, D. Gumersindo Tocino Sahagún, D. Lidio Morán Pertejo, D. Julián Palacios Azcona, D. Matías Rodríguez Nicolás y D. Pedro Alvarez Herrera.

Todos ellos en calidad de Vocales, han elaborado y aprobado las cláusulas del presente Convenio, actuando como Asesor de la representación Social D. Alberto Martínez Fernández, y D. Ramiro Pellitero Maestro como Secretario, a tenor del siguiente articulado:

#### CAPITULO I

##### Disposiciones generales

Art. 1.º—*Ambito de aplicación funcional y personal.* El Convenio será de aplicación a todas las Empresas encuadradas en los Grupos de Industria y Comercio del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas de León, y a todos los trabajadores cualquiera que sea su categoría profesional, función y vigencia temporal de la relación que con aquéllas los vincule.

Art. 2.º—*Vigencia y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pero tendrá efectos retroactivos al 1.º de octubre del presente año en todo su condicionamiento económico, y su duración será de un año a partir del día de su publicación oficial, prorrogable por la tática de año en año, en tanto no se ejercite por alguna de las partes el derecho de denuncia del mismo, conforme establecen las vigentes normas.

Art. 3.º—*Revisión y rescisión.*—Procederá la revisión o rescisión en su caso, de este Convenio, a instancia de la Representación Social, en el caso de que disposiciones legales posteriores a él establezcan mejoras para los productores que representen la ineficacia de los beneficios establecidos en el mismo; y a instancia de la Representación Económica cuando hayan variado las circunstancias vigentes al tiempo de su otorgamiento, de tal modo que se haga imposible o muy oneroso, para las Empresas, el cumplimiento de lo convenido.

Art. 4.º—*Legislación supletoria.*—En todo lo que no se prevea expresamente en el texto del presente Convenio, será de aplicación la legislación en vigor.

Art. 5.º—*Interpretación y solución de conflictos planteados con ocasión de la aplicación del Convenio.*—La Autoridad Sindical, llegado el momento, hará los oportunos nombramientos para la constitución de una Comisión Mixta de Empresas y Trabajadores, de quienes hayan de integrarla, para velar por la exacta aplicación del texto, interpretación y solución de cuantas cuestiones pudieran plantearse como consecuencia del mismo.

#### CAPITULO II

##### RETRIBUCIONES

Art. 6.º—*Retribución base.*—Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio serán las siguientes:

##### SECTOR INDUSTRIA

	Mensual pesetas	Plus asistencia trabajo Pesetas día
<b>Técnicos</b>		
Con título superior .....	6.115,72	31,77
Con título inferior .....	5.011,08	>
Practicante .....	3.772,60	>
<b>Técnicos no titulados</b>		
Encargado gral. bodega y fábrica ..	8.212,22	>
Encargado de Laboratorio .....	5.035,70	>
Auxiliar de Laboratorio .....	3.060,00	>
<b>Obreros</b>		
DIARIO		
Capataz de bodega .....	122,31	>
Encargado de cuadrilla .....	117,12	>
Oficial de 1.ª .....	112,35	>

#### DIARIO

Oficial de 2.ª .....	107,59	31,77
Oficial de 3.ª .....	103,25	>
Encargado cuadrilla peones .....	103,25	>
Peones especializados ..	102,72	>
Peones .....	102,00	>
Pinches 14 a 16 años .....	43,00	>
Pinches 16 a 18 años ..	64,00	>
Limpiadoras (jornada completa)...	102,00	>

#### Administrativos

#### MENSUAL

Jefe de 1.ª .....	4.892,79	>
Jefe de 2.ª .....	4.519,28	>
Oficial de 1.ª .....	4.034,79	>
Oficial de 2.ª .....	3.660,96	>
Auxiliar .....	3.177,00	>
Aspirantes 14 a 16 años .....	1.290,00	>
Aspirantes 16 a 18 años .....	1.920,00	>

#### SECTOR COMERCIO

##### Operarios

Jefe de personal .....	3.883,88	>
Jefe de almacén .....	3.280,34	>
Encargado estable. venta com.....	3.640,84	>
Dependiente mayor ..	3.624,95	>
Dependiente de 25 años .....	3.439,10	>
Dependiente de 22 a 25 años .....	3.173,17	>
Ayudante .....	1.290,00	>
Aprendiz 14 y 15 años .....	1.290,00	>
Aprendiz 16 a 18 años .....	1.920,00	>
Limpiadoras jornada completa ....	3.060,00	>

##### Administrativos

Contable .....	4.018,90	>
Cajero .....	4.018,90	>
Oficial .....	3.692,73	>
Auxiliar administrativo. ....	3.259,07	>

Art. 7.º—Se mantiene el plus consistente en 30 pesetas por día efectivo de trabajo, incrementado en el 5,9 %, que se abonará a todos los productores afectados por este Convenio sin discriminación de sexo o categoría profesional.

Igualmente los devengos por antigüedad se incrementarán también con el 5,9 %.

Art. 8.º—*Gratificaciones extraordinarias.*—No sufrirán variaciones en cuanto al número de días, y serán satisfechas de acuerdo con el salario fijado en este Convenio. Se mantiene la bonificación extraordinaria de Navidad, para todas las categorías profesionales, de 500,— pesetas, establecida en el art. 8.º del Convenio anterior e incrementada igualmente en el 5,9 %.

#### CAPITULO III

##### Otros acuerdos

Art. 9.º—La jornada de trabajo estará constituida por 8 horas diarias con sujeción al horario legal del Comercio al por mayor, salvo la de los sábados que será de 8 a 14 horas durante todo el año, excepto los administrativos que tendrá una duración de 5 horas, según Reglamentación en su Art. 46.

No afectará esta reducción de horario de los sábados al personal de turno de las fábricas de alcoholes, dadas las especiales características de esta industria al trabajar ininterrumpidamente durante las 24 horas, divididas en turnos de 8 horas.

Art. 10.—*Seguridad e higiene en el trabajo.*—Ambas representaciones mantienen el criterio de adoptar un elevado acuerdo en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo. Se mantiene la obligación de proporcionar un mono como prenda de trabajo cada seis meses.

Se recomienda en toda clase de trabajo para el transporte, la utilización de guantes, se pondrá especial cuidado en mantener limpio el pavimento, e igualmente se procurará utilizar medios mecánicos para la elevación de pesos superiores a los 60 kilogramos.

Se tendrá especial cuidado para la penetración en bodegas, fijando carteles indicadores del peligro de asfixia que pueda existir prohibiendo expresamente la entrada si antes no se ha comprobado por aireación suficiente la inexistencia de gases nocivos. Regirán todas estas medidas también para la limpieza de depósitos, etc.

Art. 11.—*Contraprestaciones.*—Como compensación de las mejoras económicas que el presente Convenio establece, los trabajadores, se comprometen, a realizar su tarea con la debida diligencia en orden a la mayor productividad y eficiencia en el trabajo.

Art. 12.—*Absorción y compensabilidad.*—Todas las mejoras retributivas que se otorguen en el presente Convenio podrán ser objeto de absorción y compensación con cualesquiera otra que durante la vigencia de este Convenio pueda venir impuesta por precepto legal.

Art. 13.—*Seguridad Social.*—El presente convenio no alterará las condiciones generales de cotización al régimen de Seguridad Social.

Art. 14.—*Vacaciones.*—Se mantiene el régimen establecido en la propia Reglamentación de Trabajo, y al igual que en el Convenio Colectivo anterior, se devengarán teniendo en cuenta los salarios que se pactan en el presente Convenio.

Art. 15.—*Repercusión económica.*—Las estipulaciones contenidas en el Convenio que se suscribe no tendrán repercusión alguna en los precios actuales del mercado.

Art. 16.—Las partes contratantes ratifican el contenido del presente Convenio y en prueba de conformidad lo firman con el Presidente y Secretario de la Comisión Deliberadora en la fecha y lugar indicados. (firmas ilegibles).

60

Núm. 32.—1.903,00 ptas.

## Administración Municipal

### *Ayuntamiento de El Burgo Ranero*

Aprobados por la Corporación los proyectos de Centro Primario de Higiene con vivienda para el Médico y de Cementerios en Villamuñío y en Las Grañeras, se hallan de manifiesto al público, en la oficina municipal, por el plazo de quince días, al objeto de ser examinados.

El Burgo Ranero, 30 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1 Núm. 6.—66,00 ptas.

### *Ayuntamiento de Cabrillanes*

El proyecto del presupuesto ordinario para 1970, se halla expuesto al público en esta Secretaría al objeto de oír reclamaciones por término de quince días.

Cabrillanes, 31 de diciembre de 1969. El Alcalde (ilegible).

20 Núm. 24.—55,00 ptas.

### *Ayuntamiento de Bustillo del Páramo*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto municipal extraordinario para la «Obra de alcantarillado en la localidad de Bustillo del Páramo», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

\*\*

Igualmente esta Corporación de mi Presidencia, ha acordado ratificar el acuerdo aprobatorio adoptado por la Junta Vecinal de La Milla del Páramo, según el cual ceden gratuitamente a esta Excm. Diputación Provincial, dos

fincas de las comunales que poseen y que comprenden una superficie total de 45 hectáreas, 77 áreas y 40 centiáreas. Ratificación efectuada a efectos de lo preceptuado en el artículo 125 de la vigente Ley de Régimen Local.

Bustillo del Páramo, 29 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Felicísimo González Mata.

9 Núm. 10.—187,00 ptas.

### *Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo*

A efectos de examen y reclamaciones, se halla expuesto en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, el padrón de habitantes referido al 31 de diciembre de 1969.

Priaranza, 2 de enero de 1970.—El Alcalde, Manuel Prada Arias.

42 Núm. 26.—55,00 ptas.

### *Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo*

Presentado en este Ayuntamiento plano de parcelación de la finca «La Veguina», suscrito por D. Elías Llamazares Redondo y D.<sup>a</sup> Pilar Alvarez Espiniella, para su aprobación por la Corporación, se comunica a los vecinos que pudieran estar afectados por la misma y a todo el pueblo en general para que en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan interponer reclamaciones ante este Ayuntamiento.

San Andrés del Rabanedo, 31 de diciembre de 1969.—El Alcalde, José Fernández.

32 Núm. 21.—99,00 ptas.

### *Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto municipal extraordinario para la construcción de un pozo artesiano en la localidad de Rebollar de los Oteros, de este municipio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Corbillos de los Oteros, 3 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

44 Núm. 27.—121,00 ptas.

### *Ayuntamiento de Alija del Infantado*

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos mecánicos sujetos al impuesto municipal para el presente ejercicio de 1970, se expone al público por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alija del Infantado, 5 de enero de 1970.—El Alcalde, Joaquín Villar.

50 Núm. 28.—55,00 ptas.

\*\*

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de familias pobres del municipio para el ejercicio de 1970, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita, se expone al público por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Alija del Infantado, 5 de enero de 1970.—El Alcalde, Joaquín Villar.

51 Núm. 29.—55,00 ptas.

\*\*

La Corporación Municipal en sesión del día veintinueve de diciembre próximo pasado, acordó la resolución del contrato en subasta a don Demetrio Chacón Vergara, por la cantidad de cuatrocientos chopos en la finca de propios de este Ayuntamiento al «Plantío de los Niños», por incumplimiento de las condiciones del pliego al efecto formado, con la pérdida del depósito en metálico a este fin, con arreglo a los artículos 316 de la Ley de Régimen Local y 71 del Reglamento de las Corporaciones Locales de Contratación, por lo que se anuncia nueva subasta:

Cumpliendo los trámites reglamentarios se saca a la venta, mediante subasta, la cantidad de cuatrocientos



chopos maderables del país, en cuatro lotes, con preferencia al adjudicatario que solicite su totalidad, a cortar en la finca de propios de este Ayuntamiento «Plantío de los Niños», bajo el tipo en total de doscientas diez y ocho mil novecientas veintisiete pesetas.

El plazo para la corta será de cuarenta días, a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos y demás condiciones y antecedentes estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal los días laborables y horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Los licitadores consignarán en la Depositaria municipal la cantidad de cuatro mil trescientas pesetas como garantía provisional y una vez concedida la subasta, el cinco por ciento como garantía definitiva.

Las proposiciones con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el anterior del de la apertura de pliegos, las que se abrirán en el salón de este Ayuntamiento a las doce horas una vez transcurridos los veinte hábiles de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los licitadores estarán en posesión del Carnet de maderistas o profesional que les autorice para intervenir en esta subasta.

Las autorizaciones de corta correrán a cargo del adjudicatario definitivo.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. . . . ., que habita en . . . . ., provisto del Carnet de maderista de la clase . . . . ., expedido en . . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número . . . . ., y demás que se exigen en el pliego de condiciones, para la venta por el Ayuntamiento de Alija del Infantado de cuatrocientos chopos, en lotes de cien cada uno, ofrece la cantidad de . . . . . (en letra), comprometiéndose al cumplimiento estricto de las condiciones de dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente)

Alija del Infantado, 5 de enero de 1970.—El Alcalde, Joaquín Villar.

52 Núm. 30.—407,00 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Cubillas de Rueda.

Juez de Paz de Almanza.

Juez de Paz sustituto de Carucedo.

Juez de Paz sustituto de Puente de Domingo Flórez.

Fiscal de Paz de Villamartín de Don Sancho.

Fiscal de Paz sustituto de Gradefes.

Fiscal de Paz sustituto de Cármenes.

Valladolid, 3 de enero de 1970.—

El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 45

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Luis-Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Ponferrada.

Hace público: Que en el procedimiento de apremio de autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado promovidos por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de la entidad «Talleres Meleiro, S. A.», con domicilio social en Barco de Valdeorras, contra D. Manuel López Alvarez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Priaranza del Bierzo, sobre reclamación de cantidad, se embargó como de la propiedad de este demandado y a garantizar las sumas reclamadas, y se saca a pública subasta por segunda vez, término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación el vehículo siguiente:

«Una furgoneta, marca «Citroen», matrícula LE-37.445, en buen estado, con un letrero en las puertas de la cabina «Construcciones y Cerrajería López». Valorada en sesenta mil pesetas».

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del actual a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con la rebaja dicha del veinticinco por ciento, y podrá cederse el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a dos de enero de mil novecientos setenta.—Luis-Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, P. S. (ilegible).

65 Núm. 31.—264,00 ptas.

#### Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición que luego se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 56 de 1969, seguidos a instancia de D. Juan Ramón Ruiz Vélver, D. Fernando Bardón Carbajo, don Laurentino Blanco Brugos, D. Antonio Rodríguez Prieto, D. Isidro García Pérez, D. Felicísimo Rodríguez Canseco, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador D. Eduardo García López y defendidos por el Letrado D. Cipriano Gutiérrez López, contra D. Víctor Núñez Núñez D. Serafín Figueras González, doña Asunción García Tuñón y González Palacios, D. José Seco Ares, D. Julio García García, D. Julián San Juan Prieto y D.ª Rosalía Rueda Pérez, mayores de edad, vecinos de León, representados por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y asistidos del Letrado D. Santiago G. Aragón Villarino, así como contra D. Lorenzo García Blanco, mayor de edad, casado, contratista, representado por el Procurador D. Serafín Ferrero y asistido del Letrado D. Baltasar Orejas, y contra D. Valentín González, D. Amado Fuertes, D. Antidio Pérez, D. Dionisio Caballero, D. Apolinar Cabezas Fernández, D. Evaristo Valcarce Fernández, don Amador Fernández, D. Valeriano del Río Barrera, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, sobre negación de servidumbre cuantía 50.000 ptas., y

Fallo.—Que, estimando solamente en parte la demanda interpuesta por D. Juan Ramón Ruiz, D. Fernando Bardón, D. Laurentino Blanco, D. Antonio Rodríguez, D. Isidoro García y D. Felicísimo Rodríguez, contra don Lorenzo García, D.ª Asunción García, D. José Seco, D. Valentín González, D. Amado Fuertes, D. Antidio Pérez, D. Dionisio Caballero, D. Apolinar Cabezas, D. Julio García, D. Evaristo Valcarce, D. Julián San Juan, D. Víctor Núñez, D. Serafín Figueras, don Amador Fernández, D.ª Rosalía Rueda, y D. Valeriano del Río Barrera, sobre condena a éstos a destruir las carboneras a que dicha demanda se contrae, emplazadas en las terrazas del edificio descritas unas y otro en el mentado escrito inicial, así como sobre otros extremos, debo condenar y condeno a los demandados a destruir por su cuenta sus respectivas carboneras, absolviéndoles de las demás pretensiones de los demandantes y sin atribución de las costas de este procedimiento.—Y por la rebeldía de los demandados D. Valentín González Ruiz, D. Evaristo Valcarce Fernández, D. Dionisio Caballero Fernández, D. Amado Fuertes Alvarez, D. Apolinar Cabezas Fernández, D. Valeriano del Río Barrera, don Antidio Pérez Rodríguez y D. Amador Fernández González, notifíqueseles la

presente resolución en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, caso de que por los actores no se solicite notificación personal. — Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Siro Fernández. — Rubricado.

Y para su notificación a los demandados rebeldes D. Valentín González, D. Amador Fuertes, D. Antidio Pérez, D. Dionisio Caballero, D. Apolinar Cabezas Fernández, D. Evaristo Valcarce, D. Amador Fernández y D. Valeriano del Río Barrera, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez Municipal número dos, Siro Fernández.—El Secretario, Gonzalo Gutiérrez Zotes.

41 Núm. 22.—572,00 ptas.

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, se ha practicado la siguiente

#### TASACIÓN DE COSTAS

Juicio número 314/68.

	Pesetas
1. <sup>a</sup> —Registro, D. C. 11. <sup>a</sup> . . . . .	20,00
2. <sup>a</sup> —Juicio, 28-1. <sup>a</sup> . . . . .	115,00
3. <sup>a</sup> —Ejecución, 29-1. <sup>a</sup> . . . . .	30,00
4. <sup>a</sup> —Notificaciones, D. C. 14. <sup>a</sup> . . . . .	20,00
5. <sup>a</sup> —Expedir despachos, disposición común 6. <sup>a</sup> . . . . .	400,00
6. <sup>a</sup> —Cumplirlos, 31-1. <sup>a</sup> . . . . .	175,00
7. <sup>a</sup> —Honorarios médicos consignados . . . . .	1.800,00
8. <sup>a</sup> —Indemnización a un testigo . . . . .	500,00
9. <sup>a</sup> —Agente Juzgado Igüeña, D. C. 4. <sup>a</sup> . . . . .	275,00
10. <sup>a</sup> —Agente Secretario de Igüeña, D. C. 4. <sup>a</sup> . . . . .	840,00
11. <sup>a</sup> —Timbre . . . . .	115,00
12. <sup>a</sup> —Mutualidad, D. C. 21. <sup>a</sup> . . . . .	100,00

Total pesetas . . . . . 4.390,00

De las cuales resultan responsables Humberto Dos Santos Trigo y José Lorenzo Toro, de Tremor de Arriba y Pobladura de las Regueras, por mitad, a razón de 2.195 pesetas cada uno, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, por tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las partes, en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a 29 de diciembre de 1969. Es copia.—L. Alvarez.

6307 Núm. 4424.—220,00 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

En los autos incidentales de pobreza, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Campillo Gómez, asistida de su marido don Félix Peña de

la Fuente, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, contra otros y doña Concepción y don Andrés Campillo, en ignorado paradero, para declarar pobre a la accionante al objeto de litigar en juicio universal de abintestato y liquidación de la sociedad legal de gananciales de sus padres doña Catalina Gómez Pérez y don Andrés Campillo Tejero, mediante la presente cédula, se emplaza a los expresados doña Concepción y don Andrés, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dicho incidente y contesten la demanda, apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 7 de enero de 1970.—El Secretario, P. S., A. Torices. 64

#### Cédula de notificación

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado y que después se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Luis-Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por D.<sup>a</sup> Carmen Pérez García, mayor de edad, casada y con licencia de su esposo D. Manuel Guerrero García, y sus labores, y vecina de Villadecanes, representada por el Procurador D. Eduardo González Taladriz, bajo la dirección del Letrado D. Luis Soto Pérez, contra D.<sup>a</sup> Teresa Pérez López, mayor de edad, casada y asistida de su esposo D. Rufino Valle Faba, sus labores y vecina de Villadecanes, representada por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Suárez García, contra D.<sup>a</sup> Isabel Pérez García, D.<sup>a</sup> Alsira Pérez García, D.<sup>a</sup> Rosario Pérez Franco, D.<sup>a</sup> Luisa Pérez Franco, D. Argimiro Yebra Pérez, D. Francisco Yebra Uría y D.<sup>a</sup> Marcelina Aira Guerrero, todos estos últimos declarados rebeldes, sobre nulidad de expediente de declaración de herederos de D. Pedro Guerrero Rodríguez, y

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por el Procurador don Eduardo González Taladriz, en nombre de D.<sup>a</sup> Carmen Fernández García, contra D.<sup>a</sup> Isabel Pérez García, D.<sup>a</sup> Alsira Pérez García, D.<sup>a</sup> Rosario Pérez Franco, D.<sup>a</sup> Luisa Pérez Franco, D.<sup>a</sup> Teresa Pérez López, D. Argimiro Yebra Pérez, D. Francisco Yebra Uría y doña Marcelina Aira Guerrero, representada la D.<sup>a</sup> Teresa Pérez López, por el Pro-

curador Sr. López Rodríguez, debo absolver y absuelvo de la misma a los referidos demandados, sin hacer expresa condena al pago de las costas.— Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los citados demandados, se les notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis A. Pazos.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy que es el de su fecha y doy fe.—Ante mí.—C. Pintos.—Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación a los citados demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Ponferrada, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Carlos Pintos Castro.

29 Núm. 14.—429,00 ptas.

#### Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Roberto Castrillo González, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, vecino que fue de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla, como sustitutorio de la multa impuesta, a razón de un día por cada cien pesetas, dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 385 de 1969, por daños en accidente de tráfico; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal núm. dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se pone el presente en León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez Municipal, Siro Fernández.—El Secretario, (ilegible). 6306

#### Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 2.292 de 1969, instados por D. P. T. por Elena Alonso, Gregoria Blanco, M.<sup>a</sup> del Pilar García y Amparo Díez, contra Sanatorio Néstor Alonso, sobre despido, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio, el día veinte de enero, a las once horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a las demandantes y a la empresa demandada, expido la presente en León, a siete de enero de mil novecientos setenta.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero. Rubricados. 80



la adquisición al Instituto Nacional de Colonización de 35.074,50 hectáreas y tres viviendas en Fuentes Nuevas.

Asimismo se aprobaron rectificaciones al presupuesto extraordinario de adquisición del llamado Puerto de San Isidro, ambas rectificaciones de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

Aprobar cuentas de caudales correspondientes a las operaciones de ingresos y pagos verificadas en el tercer trimestre del ejercicio actual en los presupuestos ordinario, especial de Contribuciones, especial de Cooperación, especial Caja de Crédito Provincial para Cooperación, extraordinario de Cooperación, Extraordinario de Mancomunidad, extraordinario Escuelas "1", extraordinario Hospitales "B", extraordinario Colegio de Sordomudos, ídem subnormales y Pabellón de Deportes e ídem Autopista León-Asturias.

Aprobar cuenta de liquidación del presupuesto especial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos correspondiente al curso 1968-1969 con un superávit de 60.497 pesetas.

Aprobar presupuesto extraordinario de transformación de caminos vecinales.

Conceder a los ex acogidos de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, don Rodrigo González González y doña Julia Blanco Díez, un anticipo reintegrable para gastos de boda y ajuar.

Conceder las siguientes subvenciones y ayudas:

10.000 pesetas a la Academia de San Raimundo de Peñafort de León; 75.000 pesetas a la Junta Vecinal de La Barosa, para construcción de una escuela mixta; 10.000 pesetas a la Federación Leonesa de Piragüismo, para los gastos del VIII Descenso Internacional del Orbiago; 13.300 pesetas para las pruebas del concurso hípico de las fiestas patronales de Astorga; 25.000 pesetas a la Casa de León en Madrid para sus actividades; 50.000 pesetas a la Jefatura Provincial del Movimiento con destino al VI Concurso de Embellecimiento y cuidado de los pueblos de León; 25.000 pesetas al Campamento Ciudad Juvenil de Acción Católica, de Vegacervera; 15.000 pesetas para gastos extraordinarios de los VII Juegos Nacionales Deportivos de la O.J.E.

Aprobar presupuesto para la adquisición de instrumentos de mú-

sica con destino a la organización de una pequeña rondalla con los niños del Colegio provincial especial "Nuestra Señora del Sagrado Corazón".

Aprobar las siguientes certificaciones de obra: De 62.324 pesetas por abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero, en San Pedro de Paradela; 215.000 pesetas por alcantarillado en Los Barrios de Socuello y San Román de Benbibre; 225.000 pesetas por abastecimiento de agua en las mismas localidades; 138.405,50 pesetas por electrificación en Robledo de Caldas y Vega de Robledo; 120.000 pesetas por distribución de agua a Bárcena de la Abadía; 141.690 pesetas por matadero municipal en Sabero; 161.048 pesetas por abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero en Fontoria; 30.393 pesetas por abastecimiento de agua a Villapadierna; 136.807 pesetas por alcantarillado en Puebla de Lillo. Todas con cargo al presupuesto extraordinario de Cooperación provincial a los Servicios municipales, por estar incluidas en el Plan extraordinario correspondiente.

Certificación por importe de 987.444,62 pesetas por obras de construcción del Pabellón de Deportes, con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente.

Aprobar factura de "Muebles Muñoz" por 132.649 pesetas por efectos suministrados al Hospital General.

Aprobar liquidación de obras en el Colegio de Enseñanzas Especiales de Astorga.

Reconocer a dos funcionarios provinciales la totalidad del tiempo que estuvieron separados del servicio y satisfacerles las diferencias de sueldo que puedan corresponderles.

Conceder excedencia voluntaria al auxiliar administrativo de la Corporación doña María-Begoña Amez del Egido.

Aprobar actas de recepción definitiva de obras que se citan: 6 escuelas y 6 viviendas para Maestros en Sabero. Reparación con doble riego asfáltico en los caminos de "La Baña a Villalls"; Mozondiga por Chozas y Antimio a la carretera de León a La Bañeza; Puente Paulón a Huerga de Fralles; Pobladura de Pelayo García a la carretera C-621 y San Adrián del Valle a la carretera N-VI. Reforma parcial de la planta noble del Palacio Provincial para adaptación de despachos de Dipu-

tados provinciales. Instalación de propano para las cocinas del Hospital General. Afirmado del camino vecinal de Encineto a La Baña. Construcción del camino vecinal de Corporales a Truchas. Construcción "explanación del camino vecinal de Corporales a Saceda".

Aprobar liquidación de obras de "Galería de Enlace del Hospital de San Antonio Abad" (hoy Hospital General) así como la minuta de honorarios por dirección técnica de las obras de los señores Arquitecto y Aparejador, y el abono al contratista del saldo resultante.

Aprobar por unanimidad el proyecto parcial de construcción de un camino vecinal desde el "Circo de Cebolledo a la carretera LB-332" y justificada la urgencia de las obras que éstas se realicen por concierto directo.

Igualmente por unanimidad se acordó aprobar el proyecto de sustitución del armante y reforma de la cubierta del Palacio Provincial; declarar de la máxima urgencia estas obras y adjudicarlas directamente a la Casa "Rogelio Fernández", en cuanto a las estructuras metálicas que han de sustituir a las de madera y el resto de las obras a la Empresa "Obras, Vías y Canales, S. A.", domiciliadas ambas en León; que se tengan en cuenta las condiciones fijadas por la Dirección General de Bellas Artes, dado el carácter de monumento nacional que tiene el Palacio.

Facultar a la Presidencia para gestionar el facilitar locales para la instalación en León de las Oficinas del Servicio de Extensión Agraria correspondientes a la Zona XLII, en esta capital.

Adquirir mediante concurso, por justificarse las excepciones de su basta, una máquina de imprimir con destino a la Imprenta Provincial.

Inscribirse en las tareas de las II Jornadas de estudio sobre vías provinciales que se celebrarán en Sevilla los días 3, 4 y 5 de noviembre, organizadas por la Diputación de aquella provincia de acuerdo con el Instituto de Estudios de Administración Local, haciendo la inscripción en principio a nombre del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y del Ingeniero de Vías y Obras, Sr. Macías.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 12 de enero de 1970.

5784

Fuera del Orden del Día, por razón de urgencia, así declarada en trámite de votación ordinaria, se acordó mostrarse parte en el recurso interpuesto ante la Sala de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, por don Maximino Bodolón Fernández, contra Decretos de la Presidencia de esta Corporación de 20 de mayo y 10 de junio del año actual, relacionados con subasta y adjudicación y aprovechamiento de arbolado de la carretera provincial, designándose Procurador a don Luis de la Plaza Recio, bajo la dirección del Oficial Mayor Letrado de esta Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952. 5200

**Extracto del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Exma. Diputación el día 31 de octubre de 1969.**

Presidencia del Ilustre Sr. D. Florentino Argüello Sierra, Vicepresidente, por enfermedad del titular, con asistencia de los señores Diputados: D. Emiliano Alonso S. Lombas, D. Antonio Fernández Díez, D. Elías Alvarez Gutiérrez, D. Luis García Ojeda, D. Manuel Barrio Valcárcel, D. Manuel Orallo Alvarez, D. Eusebio González Mayorga, D. Fidel Sarmiento Fidalgo, D. Manuel González Díez, D. Gerardo García Crespo, D. Angel Penas Goás, D. Ramón Ruiz García y D. Félix Población Población. Excusó su asistencia D. Juan-Manuel Roa Rico.

Asiste y actúa como Secretario el titular, D. Florentino-A. Díez González y se halla presente el Interventor de Fondos, D. Alberto Díez Navarro.

A continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta borrador de la sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre último.

Aprobar el tercer expediente de modificaciones de crédito al presupuesto ordinario de 1969.

Aprobar el primer expediente de modificaciones de crédito al presupuesto especial de Cooperación del corriente ejercicio.

Aprobar igualmente rectificación al presupuesto extraordinario para